



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
FLLM/JAG/LCB/SBB

RESOLUCIÓN N° :267/2020

ANT. : RESOLUCIÓN N° 183, DE 25 DE MARZO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA.

MAT. : AMPLÍA PLAZOS Y MODIFICA LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA A LOS CONCURSOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020 DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS FORESTALES Y OTROS INTERESADOS, ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 20.283, SOBRE RECUPERACIÓN DEL BOSQUE NATIVO Y FOMENTO FORESTAL.

Santiago, 28/05/2020

VISTOS

1. Lo establecido en la Resolución N° 252, de 14 de mayo de 2020, de la Dirección Ejecutiva; lo señalado en los artículos 22 y siguientes de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; el Decreto Supremo N° 95, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo; el Decreto N° 93, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento General de la Ley sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo establecido en la Resolución Exenta N° 93, de 10 de marzo de 2020, del Ministerio de Agricultura, que aprobó los criterios de evaluación técnica y ambiental, de priorización de los terrenos, de focalización y de asignación de las bonificaciones, para la selección de los proyectos correspondientes a los concursos del año 2020 del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo de la Ley N° 20.283; la Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2020, el Oficio N° 96, de 13 de febrero de 2020, del Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal; la Resolución N° 183, de 25 de marzo de 2020, de la Dirección Ejecutiva; y,

CONSIDERANDO

1. Que la Corporación Nacional Forestal tiene por misión *"Contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y de los componentes de la naturaleza asociados a éstos, mediante el fomento, el establecimiento, restauración y manejo de los bosques y formaciones xerofíticas; aumento del arbolado urbano; la mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático; la fiscalización de la legislación forestal y ambiental; la protección de los recursos vegetacionales y la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones"*.
2. Que asimismo, CONAF tiene entre sus objetivos estratégicos *"Contribuir al establecimiento y desarrollo sostenible del recurso forestal, para generar bienes y servicios propendiendo a la restauración y recuperación de los bosques, formaciones xerofíticas y los componentes de la naturaleza asociados a estos, aportando al desarrollo económico, ambiental y social del país, mediante el monitoreo del uso del suelo, establecimiento y manejo de bosques plantados, bosque nativo y otros recursos vegetacionales"*.

3. Que la Corporación Nacional Forestal es la entidad del Estado a quien se encomendó velar por una adecuada administración y aplicación de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.
4. Que la señalada Ley N° 20.283, tiene como objetivo la protección, recuperación y mejoramiento de los bosques nativos, con el fin de asegurar la sustentabilidad forestal y la política ambiental, a través de diversas regulaciones y normas de protección ambiental.
5. Que el artículo 22 de la referida Ley instauró un fondo concursable destinado a la conservación, recuperación o manejo sustentable del bosque nativo, a través del cual se otorgará una bonificación destinada a contribuir a solventar el costo de las actividades comprendidas en dicho precepto.
6. Que el artículo 24° de la Ley N° 20.283, estableció que los recursos del fondo concursable se adjudicarán por concurso público y en la forma que dicho artículo dispone.
7. Que el artículo 25° de la Ley N° 20.283, estableció que los recursos del fondo concursable se asignarán por medio de dos concursos, uno de los cuales deberá ser destinado, exclusivamente, a pequeños propietarios forestales, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° número 17), de la referida Ley.
8. Que los artículos 26 y 28 del referido cuerpo legal establecieron que será el Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo el instrumento que establecerá las actividades bonificables que comprenderá cada uno de los literales señalados en el inciso primero del artículo 22, la periodicidad de los concursos y los requisitos para elaborar las bases, así como los mecanismos que permiten alcanzar condiciones de igualdad en la participación en los concursos del mencionado Fondo.
9. Que el artículo 31 de la Ley N° 20.283, prescribió que el fondo concursable será administrado por el Ministerio de Agricultura, con cargo a sus propios recursos. Sin embargo, esa Secretaría de Estado podrá delegar, total o parcialmente, la administración de los concursos en la Corporación Nacional Forestal.
10. Que el artículo 9° del Decreto N° 95, de 26 de noviembre 2008, del Ministerio de Agricultura, que fijó el Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo, estableció que la Corporación Nacional Forestal efectuará la primera convocatoria a cada concurso público durante el primer trimestre de cada año.
11. Que mediante Decreto Supremo N° 18, de 26 de Agosto de 2019, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial con fecha 31 del mismo mes y año, se fijó la Tabla de Valores para el año 2020, y que ésta determina el monto máximo de las bonificaciones para las actividades a que se refiere el artículo 22 de la Ley N° 20.283.
12. Que la la Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2020 estableció respecto del presupuesto de la Corporación Nacional Forestal, una Glosa para la Ley N° 20.283 disponiendo que: *“La Tabla de Valores podrá incluir bonificaciones por hasta un monto de 1,8 UTM/ha por concepto de asesoría profesional, la que se desagregará por asistencia técnica en terreno y elaboración de estudios técnicos”*. Posibilitando, que se modifique la Tabla de Valores que rige para el año 2020
13. Que la Dirección Ejecutiva mediante la Resolución N° 183, de 25 de marzo de 2020, aprobó las bases administrativas y técnicas para la primera convocatoria a los concursos correspondientes al año 2020 de pequeños propietarios forestales y otros interesados, establecidos en la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, que regularán, a partir del 31 de marzo del 2020, el proceso administrativo y técnico establecido para la recepción y revisión de los antecedentes de los proyectos presentados al concurso de pequeño propietario forestal y al concurso correspondiente a los otros interesados, la admisión de los mismos, su selección y adjudicación.
14. Que el Sr. Gerente de Desarrollo y Fomento Forestal a través de su Memorandum N° 2241, de 26 de mayo de 2020, solicitó la ampliación del plazo de postulación al Primer Concurso del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del

Bosque Nativo, para el año 2020, dada las complicaciones que se han suscitado por la situación sanitaria del país por COVID-19, lo que ha dificultado el normal desarrollo del mencionado concurso.

15. Que en el citado Memorándum N° 2241/2020, de la Gerencia de Desarrollo y Fomento Forestal, se acompaña el pronunciamiento de cada Dirección Regional de CONAF, sobre la necesidad de ampliar el plazo en el Concurso 2020, cuestión que ha sido positiva para hacer plausible la materialización de esa medida, decidiéndose que la prórroga de plazo para el Fondo Concursable será de un mes, de acuerdo al calendario que se adjunta en el referido documento que forma parte integrante de la presente resolución.
16. Que en respuesta al Memorándum N° 1992, de 07 de mayo de 2020, del Sr. Gerente de Desarrollo y Fomento Forestal a través cual consultó sobre la posibilidad de ampliar el plazo de postulación al Primer Concurso del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo, para el año 2020, cuestión similar al caso de la especie, la Fiscalía por Memorándum N° 2007, de 08 de mayo de 2020, se pronunció favorablemente.
17. Que en relación a la pandemia sanitaria generada por el Coronavirus COVID-19, se dictó el Decreto Supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por medio del cual se decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en todo el territorio de la República, por un plazo de 90 días, esto es, justamente en el período de tramitación de ese Fondo. Por tanto, la mencionada catástrofe de salud pública constituye una situación excepcional, que se traduce en la imposibilidad de poder realizar las funciones de manera normal.
18. Que la Ley N° 19.880, de Bases de los bases del Procedimiento Administrativo que rigen a los Actos de la Administración del Estado, en su artículo 18 define al procedimiento administrativo como *“Una sucesión de actos trámite vinculados entre sí, emanados de la Administración y, en su caso, de particulares interesados, que tiene por finalidad producir un acto administrativo terminal”*.

De igual forma, el artículo 26 añade que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido”.

Sin perjuicio de ello, su artículo 27 advierte que *“Salvo caso fortuito o fuerza mayor, el procedimiento administrativo no podrá exceder de seis meses, desde su iniciación hasta la fecha en que se emita la decisión final”*.

19. Que la jurisprudencia de la Contraloría General de la República ha precisado que se configura, el caso fortuito o la fuerza mayor, cuando concurren copulativamente los siguientes elementos: a) La inimputabilidad del hecho, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado, quien no debe haber contribuido en forma alguna a su ocurrencia; b) La imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes, y c) La irresistibilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo. Lo anterior, sobre la materia de fuerza mayor, plasmado en los Dictámenes N°s 9648N06, de 27 de febrero de 2006 y 5317N18, de 20 de febrero de 2018, del Órgano de Control.
20. Que para el caso en comento, el Estado de Excepción Constitucional derivado de la emergencia sanitaria puede ser calificada caso fortuito y/o fuerza mayor.
21. Que además, mediante el Dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, la Contraloría General de la República, señaló, entre otras medidas, que los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos, para extender su duración, sobre la base de la situación que se viene produciendo. Al efecto, deberá considerarse -especialmente- la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos

administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de algunos de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados.

22. Que en conclusión, en base a la normativa expuesta y hechos acaecidos a nivel mundial, sería factible la ampliación del plazo para resolver el Primer Concurso del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo, para el año 2020, siempre, tomando los resguardos para una participación en igualdad de condiciones de todo aquel que califique como interesado al Fondo concursable, razón por la cual debe contarse con la debida información de respaldo que haga plausible esta medida, resolviéndose lo que a continuación se indica.

RESUELVO

1. Modifícanse las bases administrativas y técnicas para la primera convocatoria a los concursos correspondientes al año 2020 de pequeños propietarios forestales y otros interesados, establecidos en la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, que regularán, a partir del 31 de marzo del 2020, el proceso administrativo y técnico establecido para la recepción y revisión de los antecedentes de los proyectos presentados al concurso de pequeño propietario forestal y al concurso correspondiente a los otros interesados, la admisión de los mismos, su selección y adjudicación de acuerdo a lo siguiente:

Etapas	Fecha
Cierre plazo de consultas	Jueves 27 de agosto 2020, a las 17:00 horas
Término del plazo para recibir postulaciones:	
En papel	Lunes 3 de agosto 2020, a las 12:00 horas
Internet	Lunes 3 de agosto 2020, a las 12:00 horas
Apertura pública de sobres con postulaciones y admisibilidad	Martes 4 de agosto 2020, a las 10:00 horas, en oficina central de CONAF
Apertura electrónica con postulaciones recibidas a través de internet	Martes 4 de agosto 2020, a las 15:00 horas, en oficina central de CONAF
Publicación Acta apertura de sobres y admisibilidad de proyectos	Viernes 7 de agosto, a las 15 horas.
Publicación preliminar de puntajes para los proyectos admitidos y el motivo por el cual no fueron procesados algunos proyectos.	Miércoles 2 de septiembre 2020, a las 15 horas
Reclamo de puntaje asignado o por proyectos no procesados	Desde el jueves 3 de septiembre, a las 12:00 horas al viernes 11 de septiembre 2020, a las 12:00 horas
Plazo máximo para desistirse de la postulación	Jueves 17 de septiembre 2020, hasta las 12:00 horas

Plazo máximo resolución de reclamos de puntajes asignados o de proyecto no procesado	Lunes 21 de septiembre 2020, a las 24:00 horas.
Publicación de proyectos adjudicados	Miércoles 30 de septiembre 2020, a las 15:00 horas.
Plazo máximo para retirar los ejemplares de aquellos proyectos presentados en papel, que hayan sido retirados, no admitidos, no seleccionados, o desistidos.	Viernes 20 de noviembre de 2020, a las 16:00 horas
Plazo máximo presentación planes de manejo	Martes 30 de marzo de 2021, a las 12:00 horas.

2. Publíquese las modificaciones para los concursos a que se refiere la presente resolución en las páginas web de CONAF y en la del concurso, en medios de circulación nacional y regional, según lo establece el artículo 15 del Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo.
3. En lo demás, continúan vigentes las Bases del Primer Concurso del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo, para el año 2020, autorizadas por la Resolución N° 183, de 25 de marzo de 2020, de esta Dirección Ejecutiva.

S/Ref.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,

FERNANDO LLONA MÁRQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
2241/2020 Memorandum	26/05/2020
2007/2020 Memorandum	08/05/2020
183/2020 Resolución	25/03/2020

Distribución:

Ninoska Avareipua Huki Cuadros-Jefe Provincial Provincial Isla de Pascua Op. Ipa
 Marcelo Alejandro Cerda Berríos-Director Regional Región Del Libertador General
 Bernardo O'Higgins Or.VI
 Héctor Peñaranda Antezana-Director Regional Dirección Regional Arica y Parinacota
 Or.AyP
 Oscar Marcel Droguett Iturra-Director Regional Dirección Regional Los Ríos Or.Lríos

Juan Carlo Hinojosa Cuneo-Director Regional Dirección Regional del Bio Bio Or.VIII
Jorge Aichele Sagredo-Director Regional Dirección Regional Los Lagos Or.X
Cristián Salas Papisideris-Director Regional Dirección Regional Antofagasta Or.II
Mauricio Vejar Carvajal-Director Regional Dirección Regional Magallanes y Antártica
Chilena Or.XII
Julio Figueroa Silva-Director Regional Dirección Regional la Araucanía Or.IX
Marcelo Mena Toledo-Director Regional Dirección Regional Del Maule Or.VII
Juan Ignacio Boudon Huberman-Director Regional Dirección Regional Tarapacá O.R.
Tpca
Jessica Elizabeth Schenk Candia-Directora Regional Dirección Regional Región
Metropolitana Or.RM
Eduardo Rodríguez Ramírez-Director Regional Dirección Regional Coquimbo Or.IV
Héctor Alejandro Soto Vera-Director Regional Dirección Regional Atacama Or.III
José Andrés Bobadilla Labarca-Director Regional Dirección Regional Aysén Or.XI
Sandro Bruzzone Figueroa-Director Regional Dirección Regional Valparaíso Or.V
Eduardo Mera Igor-Director Regional (S) Dirección Regional Ñuble Or.XVI
Alejandra Vargas Herrera-Gerenta Gerencia de Finanzas y Administración
Teddy Holmberg Barrientos-Gerente (I) Gerencia de Fiscalización y Evaluación Ambiental
Luis Carrasco Bravo-Gerente Gerencia de Desarrollo y Fomento Forestal
Fernando Llona Márquez-Fiscal Fiscalía
Tomás Ricardo Gerö Mertens-Jefe Provincial Provincial El Loa Op.Loa
Carla Castro Alvear-Jefa Provincial (I) Provincial Colchagua Op.Chga
Richard Luis Hueitra Quilaqueo-Jefe Provincial Osorno Op.Osno
María Elena Suárez Sepúlveda-Jefa Provincial (I) Provincial Capitán Prat Cptn Prat
Cristián Núñez Beltrán-Jefe Provincial (I) Provincial Cachapoal Op.Chpl
Antonio Varas Myrik-Director del Centro de Semillas Unidad Centro de Semillas, Genética
y Entomología C_SEM
Jose Moneva López-Jefe Provincial (I) Provincial Llanquihue Op.LLhue
Alejandro Bórquez Orrego-Jefe Provincial (I) Provincial Melipilla Op.Mpll
Esteban Salinas Palma-Jefe Provincial Provincial Valdivia Op.Vvia
Rodrigo Parra Casanelli-Jefe Provincial Malleco Op.Mllco
Ana Ponce Astudillo-Jefa Provincial (I) Provincia Petorca Op.Ptca
Rodrigo Segovia Niño de Zepeda-Jefe (I) Provincia Elqui Op.Elqui
Cristian Ruiz Guichapani-Jefe Provincial (I) Provincial Última Esperanza Op.UEza
Eduardo Mora Mora-Jefe Provincial Provincial Palena Op.Plna
Sergio Monrroy Concha-Jefe Provincial Cauquenes Op.Cqns
Jorge Luis Silva Cabello-Jefe (I) Provincia Choapa Op.Choapa
Eduardo Lobo Bustamante-Jefe Provincial Provincial Ranco Op.Rco.
Carlos Alberto Sepúlveda Álamos-Jefe Provincial Talca Op.Tca.
Paulo Albornoz Ocaranza-Jefe Provincial Cardenal Caro Provincial Cardenal Caro
Op.CCro
Nelson Osvaldo González Ponce-Jefe Provincial Curico Op.Crco
Pedro Salazar Humeres-Jefe Provincial Provincial Huasco Op.Husco
Rodrigo Valdés Díaz-Jefe (I) Provincial Arauco Op.Aco.
Yanira Sandoval Valle-Jefa (I) Provincial Cautín Op.Ctn
Andrés Flores Del Castillo-Jefe Provincial Provincia de San Antonio Op.SnAnt
Guillermo Arturo Reyes Cabrera-Jefe (I) Provincial Concepción Op.Ccn
Erwin Toledo Quinteros-Jefe Provincial (I) Provincial Aysén Oficina Provincial Aysen
Ernesto Flores González-Jefe (I) Provincia Limari Op.Lmi
Denisse Claudia Núñez Castañeda-Jefa Provincial Provincial San Felipe / Los Andes OP
S.fpe
Claudia Guineo Silva-Jefa Provincial Provincial Chiloé Op.Chiloé
Marcia Angelica Villanueva Faúndez-Jefa Provincial (I) Provincial Santiago Op.Stgo
Juan Carlos Bascuro Quiroz-Jefe (I) (S) Provincial Bio-Bio Op.BB
Andrés Cossio Uribe-Jefe(I) Provincial Provincial General Carrera G.Carr
Patricio Poblete Zapata-Jefe Provincial (I) Provincial Coyhaique Provincial Coyhaique
Eduardo Jara Vera-Jefe Provincial Linares Op.Lnrs
Hugo Barrueto Pérez-Jefe (I) Departamento Desarrollo y Fomento Forestal Or.VI
Arnoldo Shibar Torres-Jefe Departamento Desarrollo y Fomento Forestal Or.Lríos
Marcela Piñones Cáceres-Jefa (I) Departamento Desarrollo y Fomento Forestal Or.XI
Nelson Moncada Barbe-Jefe Departamento Desarrollo y Fomento Forestal Or.XII
Paola Paiva Carrasco-Jefa (I) Departamento Desarrollo y Fomento Forestal Or.VII
Ricardo Leiva Hernández-Jefe (I) Departamento Desarrollo y Fomento Forestal Or.RM
Nancy Cortés Barraza-Jefa Departamento Desarrollo y Fomento Forestal Or.V
Juan Francisco Gajardo Cornejo-Jefe (I) Departamento Desarrollo y Fomento Forestal
Or.VIII

Julio Gutiérrez Araya-Jefe (I) Departamento Desarrollo y Fomento Forestal Or.XVI
Enzo Gabriel Solimano Fernández-Jefe (I) Departamento de Desarrollo y Fomento Forestal O.R. Tpcá
Carolina Licett Cárdenas Cisternas-Jefa (I) Departamento Desarrollo y Fomento Forestal Or.X
Eduth Chamorro Vargas-Jefe Departamento Desarrollo y Fomento Forestal Or.II
Mónica González Messina-Jefa (I) Departamento Fomento y Desarrollo Forestal Or.IX
Diego Morales Banda-Jefe (I) Departamento de Desarrollo y Fomento Forestal Or.IV
Víctor Quezada Bascuñán-Jefe Departamento de Desarrollo y Fomento Forestal Or.AyP
Boris Burgos Silva-Jefe Departamento Desarrollo y Fomento Forestal Or.III
Leslie Escobar Tobler-Jefa (I) Unidad de Participación Ciudadana y Transparencia
Claudio Pérez Muñoz-Periodista Secretaría de Comunicaciones
Daniel Correa Díaz-Abogado Jefe Fiscalía
Simón Barschak Brunman-Abogado Fiscalía
Carolina Contreras Torres-Secretaria Fiscalía
Jorge Andrés Arriagada González-Jefe (I) Departamento Bosque Nativo
Daniela Beleño Arroyo-Secretaria Departamento Bosque Nativo
Carmen Gloria Quezada Corvalán-Jefa Sección Fomento e Investigación Departamento Bosque Nativo
Washington Alvarado Toledano-Profesional Departamento Bosque Nativo
Claudia Eugenia Cuiza Zúñiga-Profesional Departamento Bosque Nativo
María Verónica Oyarzún Acosta-Profesional Departamento Bosque Nativo
Carmen Gloria Quezada Corvalán-Profesional Departamento Bosque Nativo
Enrique Williams Ramírez-Jefe Sección Extensión y Encadenamiento Productivo Departamento Bosque Nativo
Héctor Alejandro Belmar Marambio-Profesional Departamento Bosque Nativo
Ricardo Rodríguez Carreño-Profesional Departamento Bosque Nativo
Nora Rugiero De Souza-Profesional Departamento Bosque Nativo
Constanza Troppa Tapia-Profesional Departamento Bosque Nativo
Nora Rugiero De Souza-Jefa Sección Silvicultura e Incentivo al Manejo Sustentable del Bosque Nativo Departamento Bosque Nativo
Felipe Calleja Kandalajt-Profesional Departamento Bosque Nativo
Paola Cicarelli Moenne-Loccoz-Profesional Departamento Bosque Nativo
Washington Alvarado Toledano-Profesional Departamento Bosque Nativo
Luis Reyes Marchioni-Analista Departamento Bosque Nativo
Manuel Soler Mayor-Analista Departamento Bosque Nativo
Washington Alvarado Toledano-Profesional Departamento Bosque Nativo
Katherine Andrea Gutierrez Carvajal-Secretaria Dirección Ejecutiva
Constanza Troppa Tapia-Jefa (I) Unidad de Administración, Control Presupuestario y Gestión Interna
Claudio Alberto Preller Diharce-Analista Unidad de Administración, Control Presupuestario y Gestión Interna
Laura Francisca Martínez Zúñiga-Profesional Unidad de Administración, Control Presupuestario y Gestión Interna
Lorena Bustos Gana-Profesional Unidad de Administración, Control Presupuestario y Gestión Interna